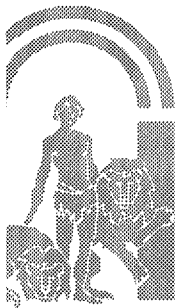


N.º	ECO/2018/150775		
ASUNTO:	REMISIÓN INFORME SGT	Ref.º:	2018-40-10
Remitente:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		
Destinatario:	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL		

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; con el artículo 6.2.d) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior; y con la Instrucción núm. 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, el informe emitido por el Servicio de Legislación sobre el proyecto de:


- Orden por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el voluntariado de protección civil.

El Secretario General Técnico
Fdo.: José Ramón Benítez García



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:	KWMFJ860PFIRMAruqEYcy00h8LXBmA	Fecha:	17/12/2018
Firmado Por:	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/1



INFORME 2018-40-10-SGT, DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

ANTECEDENTES

La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil ha remitido para informe el proyecto de «Orden por la que se regula la homologación de los cursos de formación para el voluntariado de protección civil».

El informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y la norma quinta, apartado 1.4, de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, este solicitará informe a la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 6.2.f) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; y tiene carácter no vinculante, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. El proyecto de orden tiene por objeto la regulación de los requisitos y del procedimiento para la homologación de los cursos de formación, tanto básica como de actualización y perfeccionamiento, para el voluntariado de protección civil de Andalucía organizados por entidades públicas y privadas distintas a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El artículo 66 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, confiere en su artículo 21, la competencia en materia de coordinación de la ejecución de la política de protección civil en la comunidad autónoma a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil, a la que corresponde, entre otras funciones, conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la



Código:	KWMFJ870GMI0B0+YCZdy/LnPnZpmrC	Fecha:	13/12/2018	
Firmado Por:	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA			
	MARIA PURIFICACION GONZALEZ HIDALGO			
	JUAN CARLOS BRETON BESNIER			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/4	

referida ley, determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad. Asimismo, según señala el artículo 29.3 de la misma norma, se garantizará la formación de las personas voluntarias de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

De acuerdo con el artículo 1.e) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección civil y emergencias.

Respecto al rango normativo de la disposición administrativa de carácter general proyectada, el Estatuto de Autonomía dispone que, en el ámbito de las competencias de la comunidad autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria (artículo 119.3). Así, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que los titulares de las consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de estas; fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitados para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno (artículo 44.2); y que adoptarán la forma de orden las disposiciones que aprueben los titulares de las consejerías (artículo 46.4).

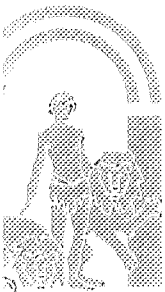
Por su parte, el artículo 19.3 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil a desarrollar mediante orden los criterios de homologación de los cursos de formación para el voluntariado de protección civil.

De este modo, se puede concluir que la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior está legitimada para adoptar, mediante orden y a propuesta de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la disposición reglamentaria.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, en relación con el artículo 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que el «Consejo de Gobierno cesa tras la celebración de elecciones al Parlamento» y que el «Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno», así como que, a estos efectos, el artículo 37.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «el Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo, limitándose su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados»

Segunda. Procedimiento de elaboración. Se ha seguido el procedimiento aplicable a los proyectos de reglamentos establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

De este modo y de acuerdo con el estado de tramitación, del examen de la documentación remitida constan, como actuaciones previas, la Resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de 12 de mayo de 2017, por la que se establece la apertura del trámite



Código:	KwMFJ870GMI0B0+Y CZdy/LnPnZpmrC	Fecha:	13/12/2018	
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA			
	MARIA PURIFICACION GONZALEZ HIDALGO			
	JUAN CARLOS BRETON BESNIER			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4	

de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, así como diligencia del Servicio de Documentación e Información, de 19 de junio de 2017, sobre su resultado.

Asimismo, el procedimiento se inicia, a propuesta de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por acuerdo de la titular de la Consejería, de 19 de abril de 2018, según exige el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho acuerdo se acompaña de la valoración de la Viceconsejería sobre la oportunidad de iniciar la tramitación del proyecto, de 12 de diciembre de 2017; memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración de la norma, de 25 de enero de 2018; memoria económica de 25 de enero de 2018; memoria justificativa, de 25 de enero de 2018, del cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; así como la evaluación previa de la necesidad del informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, de fecha 25 de enero de 2018.

Por otra parte, consta también en el expediente el informe de evaluación del impacto de género, de 25 de enero de 2018, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 10 de mayo de 2018, y su remisión al Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, así como informe sobre valoración de cargas administrativas, de 25 de enero de 2018.

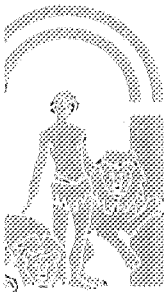
Del mismo modo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de este Servicio de Legislación, de 1 de marzo de 2018, emitido de conformidad con la norma segunda, apartado 3, de la Instrucción núm. 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que como requisito previo a la iniciación del procedimiento el texto elaborado debe someterse a informe de validación de la Secretaría General Técnica; de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 4 de mayo de 2018, según lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera; de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 25 de mayo de 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por la que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía; y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 25 de junio de 2018.

Respecto del trámite de audiencia, consta en el expediente resolución de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de fecha 9 de mayo de 2018, por el que somete el proyecto de orden al trámite de audiencia a la ciudadanía.

Por último, las observaciones, consideraciones y sugerencias que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento han sido objeto de valoración por el centro directivo proponente, de lo que queda constancia en el expediente en los informes de 23 de marzo, 12 de abril y 22 de noviembre de 2018.

En relación con la tramitación del proyecto se recuerda:

— *Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.* Deberá solicitarse el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre el proyecto de orden, según los artículos 45.2 de



Código:	KWMFJ870GMI0B0+Y CZdy/LnPnZpmrC	Fecha:	13/12/2018	
Firmado Por:	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARIA PURIFICACION GONZALEZ HIDALGO JUAN CARLOS BRETON BESNIER			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/4	

la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Tercera. Estructura del proyecto y regulación sustantiva. En relación con la forma y estructura del proyecto, con carácter general se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía; así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Respecto al contenido, se estima que en su conjunto el proyecto de orden respeta las normas sustantivas a las que debe adaptarse, especialmente, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, se formula la siguiente observación de carácter general:

— *Criterios de redacción y lingüísticos.* Se sugiere una última revisión de la norma proyectada con la finalidad de adaptarla en mayor medida a los criterios y recomendaciones de redacción de técnica normativa. De este modo, y de conformidad con la directriz 102, la redacción del texto seguirá las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española y su Diccionario. Las dudas que puedan plantearse se resolverán de acuerdo con lo establecido en el Diccionario panhispánico de dudas. A título de ejemplo, debería evitarse el uso de la expresión «el mismo», con las correspondientes variaciones de género y número, que el Diccionario panhispánico de dudas considera innecesario y desaconsejable, por cuanto se puede sustituir por demostrativos, posesivos o pronombres personales o simplemente suprimir.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil con las observaciones formuladas.

V.º B.º
El Jefe del Servicio de Legislación
Fdo.: Carlos Bretón Besnier

La Asesora Técnica de Legislación,
Informes y Recursos
Fdo.: María González Hidalgo

Conforme
El Secretario General Técnico
Fdo.: José Ramón Benítez García



Código:	KwMFJ870GMI0B0+YCZdy/LnPnZpmrC	Fecha:	13/12/2018
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA MARIA PURIFICACION GONZALEZ HIDALGO JUAN CARLOS BRETON BESNIER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	4/4

